

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Documentos Episcopales.

CIRCULAR

sobre el "Día del Plato Unico,,

Por decreto del Gobernador General del Estado, acaba de establecerse en España el «Día del Plato Unico». Por él se piden a los ciudadanos dos cosas: 1.ª el sacrificio de no tomar más que un solo plato en la comida y cena los días 1 y 15 de cada mes; 2.ª entregar como subsidio caritativo en favor de los desvalidos (niños huérfanos, viudas pobres, obreros sin trabajo, etcétera), la diferencia entre la comida de los días ordinarios y la del día del plato único.

Recomendamos a nuestros fieles, seglares, sacerdotes y religiosos, el cumplimiento exacto de dicho decreto, no sólo por el principio general de que las leyes justas deben cumplirse y en ello deben ser ejemplares los buenos católicos, sino por el fin caritativo y por tanto cristiano a que se ordena este decreto. Se está sosteniendo una lucha dura y cruenta contra el comunismo,

cúmulo de errores teóricos y de excesos, desmanes y crímenes en la práctica. Pero no sólo debe combatirse al comunismo con la heróica lucha armada, sino también desarmándole con la práctica de la verdadera fraternidad y de las virtudes cristianas. La austeridad y la caridad son dos virtudes profundamente evangélicas v quien no las practica del Évangelio se separa, aun cuando se llame cristiano y practique algunas devociones. El tradicional ayuno, uno de los preceptos de la Iglesia, tan calumniado, incomprendido y poco practicado, viene hoy en varias naciones y actualmente en nuestra España, siendo preceptuado por la autoridad civil con el doble fin de promover la austeridad de la vida v la asistencia caritativa de los desvalidos. Este mismo doble fin se ha propuesto siempre el ayuno preceptuado por la Iglesia, según la conocida sentencia de San León: Fiat refectio pauperis abstinentia ieiunantis. Sea la abstinencia del que ayuna la refección del pobre.

Cuanto más practiquemos la austeridad y la caridad más extinguiremos en los espíritus el microbio comunista; forjaremos una España más fuerte; y seremos más

de verdad discípulos de Cristo.

Salamanca, 30 de Noviembre de 1936.

+ ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

EDICTO

anunciando la Bendición Papal en la fiesta de la Inmaculada Concepción de María.

NOS DOCTOR DON ENRIQUE PLA Y DENIEL, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE OBIS-PO DE SALAMANCA.

En virtud de las facultades que nos concede el canon 914 del Código de Derecho Canónico, hemos acordado dar a los fieles solemne Bendición Papal con indulgencia plenaria, el próximo 8 de Diciembre, festividad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, después de la Misa Pontifical que, con el favor divino, celebraremos en nuestra Santa Iglesia Basilica

Catedral, a las diez de la mañana.

Los Sres. Párrocos y demás predicadores y confesores de la capital, excitarán a los fieles a recibir la bendición que anunciamos y les enterarán de los sacramentos de la penitencia y comunión que es preciso recibir para lucrar la indulgencia plenaria y de las preces (un Padre nuestro, Ave María y Gloria o cualquier oración aprobada por la Iglesia) que se deben recitar por las intenciones del Romano Pontífice.

Salamanca 26 de Noviembre de 1936.

+ ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

CIRCULAR

recordando la prescripción de la Sagrada Congregación del Concilio sobre las exhortaciones a la modestia femenina y preces especiales en la fiesta de la Inmaculada Concepción de María.

La Sagrada Congregación del Concilio, en su Instrucción de 12 de Enero de 1930 sobre la modestia del vestir femenino, después de inculcar, por orden de Su Santidad, a los párrocos en especial y a los predicadores que aprovechen la ocasión, cuando se ofrezca, para insistir, reprender, corregir, exhortar, a fin de que las mujeres lleven vestidos conformes con el pudor, que sean ornamento y defensa de la virtud y que adviertañ a los padres que no permitan a sus hijas llevar vestidos indecorosos, dice textualmente en el apartado X: «Cuando durante el año haya fiestas que sean particularmente oportunas para estimular la modestia cristiana, sobre todo las de la Virgen Santísima, los párrocos y los sacerdotes que están al frente de Congregaciones piadosas y asociaciones católicas, procuren recordar y estimular con palabras apropiadas a las mujeres cristianas la corrección cristiana en el vestir. En la fiesta de la Inmaculada Concepción, en todas las iglesias catedrales y parroquiales, háganse especiales oraciones, no omitiéndose exhortaciones oportunas en la predicación solemne al pueblo».

Para cumplimentar esta última prescripción, ordenamos que en la Santa Basílica Catedral y en todas las iglesias parroquiales y también en las de religiosas se rece públicamente el día de la fiesta de la Inmaculada Concepción la oración a la Santlsima Virgen por España que va al pie de esta Circular.

Salamanca 26 de Noviembre de 1936.

+ El Oblspo.

Oración a la Santísima Virgen por España.

¡Oh María Inmaculada, amada patrona de España! Velad por España, nación mariana por excelencia; rogad por España; salvad a España, que cuanto más culpable, mayor necesidad tiene de vuestra poderosa intercesión. Una súplica a vuestro Divino Hijo Jesús, que reposa en vuestros virginales brazos, y España será sana y salva.

Recordadle, Señora, que es la España del Pilar de Zaragoza; la del Templo expiatorio del Tibidabo; la del Cerro de los Angeles, donde fué a El consagrada la nación en que prometió reinar; la de aquel inolvidable Congreso Eucarístico; la España en donde reposa

el cuerpo del apóstol Santiago, su Evangelizador.

Esta España no puede perecer, ni Vos, Señora, dejar de defenderla. ¡Oh Jesús Corazón divino, oculto en el Santísimo Sacramento, tan amado de los españoles, por María su patrona, salvad a Españal Porque extendió vuestro nombre y el reinado de la Cruz por todo el mundo, que vea palpablemente vuestra soberana protección; porque confía en aquella que aplastó la cabezá del infernal dragón, que sean desbaratados sus perversos planes.

Para merecerlo, Jesús querido, y alejar vuestros castigos, que la mujer española obedezca de una vez los mandatos de la Santa Iglesia, cristianizando la familia, las modas y las costumbres, paganizadas hoy, y convenciéndose de que al no hacerlo expone su salvación

eterna y se hace cómplice de la perdición de otras almas. ¡Oh Jesus Sacramentado! ¡Oh María Inmaculada! Velad; velad por ella. Salvad a esta España tan vuestra, de cuantos peligros puedan amenazar su fe y la paz y tranquilidad de las almas.

CIRCULAR

sobre la colecta Pro Seminario.

Destituído el Seminario Diocesano de su antigua dotación del Estado y hoy por hoy de las rentas del Ce-menterio de la ciudad de Salamanca, ordenamos que en la Santa Iglesia Catedral Basílica y en las demás iglesias de la diócesis se haga en la próxima festividad de la Inmaculada Concepción una colecta *Pro Seminario*, debiéndose entregar lo recogido en la Cancillería del Obispado, exhortando los Párrocos y predicadores a los fieles a contribuir al sostenimiento del primer centro eclesiástico de los futuros padres y pastores de las almas.

Salamanca 26 de Noviembre de 1936.

+ El Obispo.

EDICTO DE BECA

NOS DOCTOR DON ENRIQUE PLA Y DENIEL, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE, OBIS-PO DE SALAMANCA.

Hacemos saber: Que se halla vacante en nuestro Seminario la Beca fundada por D. Cayetano Hernández Malmierca, dejando por patronos a sus testamentarios, y fallecidos éstos al Prelado de Salamanca y párrocos de Cabrerizos y Valdunciel bajo las siguientes cláusulas:

1.ª Serán preferidos los parientes y, entre éstos, aquellos cuyos padres carezcan de bienes para sufragar

los gastos de la carrera.

2.ª A falta de parientes del Fundador, tendrán de recho de preferencia los naturales de Cabrerizos con la misma circunstancia de no poder sus padres sufragar los gastos de la carrera.

3.ª A falta de todos los expresados y teniendo siempre en cuenta la condición expuesta, podrán optar los

naturales de Valdunciel.

* 4.ª Para que puedan optar a la Beca y comenzar a disfrutar de sus beneficios, han de haber cumplido doce años de edad, estar bien instruidos en lo que respecta a la primera enseñanza y demostrar ante un tribunal que se nombrará al efecto, la suficiente capacidad para seguir con lucimiento la carrera eclesiástica

5.ª Son patronos temporales los testamentarios y el Sr. Obispo de Salamanca; y perpetuos, el mismo señor Obispo y los Párrocos o Ecónomos de Cabrerizos y

Valdunciel.

La beca no es completa, importando sus rentas 470,40 ptas. y debiendo suplir el becario el resto de la

pensión hoy vigente en el Seminario.

Los que se crean con derecho a optar a la beca según la fundación, deben solicitarlo de Nós antes del 21 del próximo Diciembre, entregando la instancia y los documentos probatorios de su derecho en la Secretaría del Seminario.

Salamanca, 30 de Noviembre de 1936.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

Cancillería Diocesana.

Por el Excmo. Prelado han sido nombrados los siguientes

CENSORES DE OFICIO

- 1.-M. I. Sr. D. Ceferino Andrés Calvo. 2. - M. I. Sr. D. Manuel García Boiza.
- 3.-M. I. Sr. D. Román Bravo Riesco.
- 4.-M. I. Sr. D. Eloíno Nacar Fúster 5.-M. I. Sr. D. Miguel García Alcalde. 6.-M. I. Sr. D. Tomás Redondo Díez.
- 7.—M. I. Sr. D. Gerardo Sánchez Pascual. 8.—M. I. Sr. D. Francisco Ramos Martín. *9.—M. I. Sr. D. Aniceto de Castro Albarrán.
- 10.-M. I. Sr. D. Santiago Prats Escudero. 11.-Sr. D. Teodoro Andrés Marcos.
- 12.-Sr. D. Juan F. García Peñalvo. 13.-Sr. D. Paulino Hernández Sierra.

- 14.—Sr. D. Santos Jiménez Martín. 15.—Sr. D. Miguel García Conde. 16.—Sr. D. Santos Gutiérrez Flores. 17.—Sr. D. Francisco Alvarez Seisdedos.
- 18.-Rvdo. P. Sabino Alonso, O. P.

- 19.—Rvdo. P. Alberto Colunga, O. P. 20.—Rvdo. P. Ignacio G. Reigada, O. P. 21.—Rvdo. P. Crisógono de Jesús, C. D. 22.—Rvdo. P. Arturo Aparicio, S. J. 23.—Rvdo. P. Laureano de las Muñecas, O. F. M. C.

Salamanca, 25 Noviembre de 1936.

El Canciller Secretario,

DR. GERARDO SÁNCHEZ PASCUAL

PARROQUIAS CUYAS CUENTAS DE FABRICA ESTAN APROBADAS POR S. E. RVDMA.

Correspondientes a 1934.

Palomares de Alba. La Vellés. Negrilla de Palencia. Martinamor. Monterrubio de Armuña. Forfoleda Castellanos de Villiquera. Carbajosa de Armuña. Calzada de Valdunciel. Aldeaseca de Armuña. Villaverde de Guareña. Villanueva de los Pavones. Pedrosillo el Ralo. Cabezabellosa. Arcediano. Castellanos de Moriscos. Gomecello. Alba de Tormes. Topas. Valdunciel. Villamayor. Palencia de Negrilla.

El Canciller-Secretario,
DR. GERARDO SÁNCHEZ PASCUAL.

NOTA.—Los Sacerdotes interesados pueden recoger las cuentas de Fábrica de las citadas parroquias en la Cancillería Episcopal.

Decisiones del Poder Civil.

Orden reconociendo ciertos beneficios a los religiosos y ordenados in sacris, incorporados al servicio mílitar

RECLUTAMIENTO.—Vista la consulta formulada por el Exemo. Sr. General de la sexta División, en la que hace constar que, entre los individuos que actualmente se incorporan a filas, figuran religiosos y ordenados in sacris, a quienes la ley de Reclutamiento en sus artículos 17 y 358 al 367 concedíales ciertos beneficios en armonía con su sagrada misión, los que por orden circular de 12 de septiembre de 1934 (Colección Legislativa, nú-

mero 505), se dejaron sin efecto, fundándose en el espíritu de laicismo del artículo 3.º de la Constitución de la República, opuesto, en un todo, a los ideales que con el actual movimiento salvador de España se persiguen.—He dispuesto quede derogada la mencionada orden circular de 12 de septiembre citado con carácter general, y se rehabiliten estos derechos legendarios a cuantos religiosos y sacerdotes les corresponda prestar el servicio milltar.—Burgos, 19 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste».

Crónica eclesiástica española.

Cartas del Cardenal Primado a S. E. el Jefe del Estado y al Sr. Arzobispo de Dublin

El Rvdmo. Sr. Arzobispo de Dublin (Irlanda) promovió una cruzada de oraciones y colectas en favor de España, produciendo estas últimas la importante suma de 32 000 libras esterlinas, que el Sr. Arzobispo remitió al Sr. Cardenal Primado de España, Dr. Gomá. Este, en lugar de destinar esa cantidad a las numerosas necesidades de la Iglesia española, ha preferido que ingrese en la suscripción nacional y se la ha remitido a S. E. el Jefe del Estado, Generalísimo Franco, con la carta que a continuación publicamos. También publicamos la carta de gracias del Dr. Gomá al Arzobispo de Dublin.

* * *

·Pamplona, 7 de noviembre de 1936.

Exemo. Sr. D. Francisco Franco, Jefe del Estado Español y

Generalísimo de sus Ejércitos.—Salamanca.

Excmo. Sr.: Me es grato anunciarle que los católicos irlandeses, y en su nombre el Excmo. Sr. Arzobispo de Dublin, Primado de Irlanda, han puesto a disposición de las iglesias devastadas en España, y en representación de ella las han puesto en mis manos como Primado, la cantidad de TREINTA Y DOS MIL LIBRAS ESTERLINAS que en una cuestación promovida por el Arzobispo de Dublin, junto con una campaña de oración por el triunfo de nuestras armas, han sido recogidas, en un mismo día, a las puertas de todas las iglesias de Irlanda. En nombre de los católicos españoles he transmitido al Primado y pueblo católico de Irlanda los sentimientos de la más viva gratitud por rasgo tan noble y generoso.

Posteriormente, y por iniciativa de Mr. Belton, Presidente del Frente Cristiano de Dublin, a la que se ha adherido el general irlandés Mr. O'Duffy y Mis Obrien, que ha sido intermediaria entre Mr. Belton v el que suscribe, se ha creído oportuno, en estos graves momentos en que se ventila en los campos de batalla el porvenir de España y ante las cuantiosas necesidades de un ejército numerosísimo que lucha con un enemigo al que prestan ayuda aliados del comunismo internacional, invertir la cuantiosa limosna que Irlanda ha recogido con destino a la Iglesia en España, en material sanitario para el Ejército español. A este fin, y en conversación habida en esa con Miss Obrien, y en Toledo con el general O'Duffy, secundando indicaciones de Mr. Belton, presidente del Frente Cristiano irlandés de Dublin, he sido requerido para secundar tan generosa iniciativa, accediendo a que las 32.000 libras se destinaran a la adquisición de material sanitario para nuestro Ejército.

Siempre la Iglesia en España tuvo a honor especial amar y servir la Patria, y siempre se ha esforzado generosamente en ayudarla en todos los órdenes poniendo a disposición de las instituciones de su Gobierno sus factores de carácter espiritual y moral y aportando dentro de sus posibilidades, sus recursos de orden material. Por ello, interpretando los sentimientos de mis venerables Hermanos en el Episcopado y del católico pueblo español, me complazco, contando con la aquiesciencia del Primado de Irlanda, a quien he telegrafiado en este sentido, en poner en manos de V. E., la suma de libras esterlinas 32.000, para que se sirva destinarlas según su criterio, al socorro de enfermos y heridos de nuestro invicto Ejército.

Con ello, Excmo. Sr., la Iglesia en España cree cumplir con su misión de misericordia y caridad, que son flor exquisita de su vida a través de su historia, al par que exterioriza sus sentimientos de amor inextinguible a la Patria querida. Y si la reconocida modestia de V. E. lo consintiera, la Iglesia, por mediación de su Primado, quisiera con ello expresar su admiración y su gratitud hacia el Generalísimo de los ejércitos españoles que con tanta gloria ha sabido llevar nuestras armas a la victoria y ha abierto horizontes de paz y de esperanza a la España angustiada por la tortura de años de opresión.

Me es grato con este motivo, Excmo. Sr., reiterarme de V. E. affmo. amigo y s. s. que le bendice con todas sus empresas, † I. Card. GOMÁ TOMÁS, Arzobispo de Toledo».

ease for appearing registering into the Ball in Vassalian garage

·Pamplona, 7 de noviembre de 1936.

Exemo. Sr. Arzobispo de Dublin. - Dumcondra. Dublin.

Mi venerado Hermano y Rvdmo. Primado de Irlanda: Por el general irlandés O'Duffy, a quien tuve el honor de recibir en mi Palacio de Toledo, he sabido el gran acto de caridad y simpatía que ha tenido V. E. para con nuestra España, que pasa actualmente por la terrible tribulación de una guerra cruentísima, invitando a todo el venerable Episcopado irlandés a una plegaria universal de los católicos irlandeses en favor de España y a una colecta con cuyos resultados se pudiese aliviar la situación aflictiva de muchas de nuestras Diócesis, devastadas por la guerra, y especialmente con destino a la reconstrucción de iglesias, que a centenares han sido destruídas, perdiéndose con ello incalculables tesoros de arte y de tradición de nuestro país.

Por el mismo autorizadísimo conducto, y confirmando lo que en telegrama del 27 del pasado octubre me anunciaba Mr. Belton, Presidente del Frente Cristiano irlandés, he sabido que en la colecta por España que se ha tenido a la puerta de todas las iglesias de Irlanda y en el mismo día, se ha recogido la respetable cantidad de 32.000 libras esterlinas. En nombre del venerable Episcopado español, que ha recibido con emoción profunda esta prueba de caridad que para con nuestras iglesias ha tenido la cristianísima Irlanda, así como en representación del católico pueblo español, sometido hoy a la rudísima prueba de una persecución religiosa como no la hayan conocido los pasados siglos, me es grato dar a V. E. rendidas gracias por su nobilísimo gesto, que acredita, una vez más, la fe y la hidalguía del pueblo irlandés que ha tenido en V. E. adecuado intérprete.

Ruego al propio tiempo a Dios nuestro Señor, que premie largamente su caridad, derramando sobre la católica Irlanda sus gracias para que aumente su prosperidad y grandeza.

Posteriormente, y siguiendo indicaciones de Mr. Belton, he tenido en Salamanca una entrevista con Miss Obrien, quien me ha indicado la conveniencia de que la cantidad recogida con destino a las iglesias devastadas de España se invierta en material sanitario para el Ejército español, que está necesitado de ello y que con tanto valor y abnegación lucha en los campos de batalla para el triunfo de la causa de España, que es en este caso la de la justicia de la civilización y de Dios. La misma indicación se ha servido hacerme el general O'Duffy en la entrevista habida con él en Toledo.

Comprenderá V. E. que en estos momentos, cuando los ene-

migos de España cristiana reciben copiosos auxilios del extranjero, que les han consentido prolongar una lucha de la que España quedará desangrada y empobrecida, la Iglesia, por un deber elemental de patriotismo y de caridad para con los heridos y enfermos de nuestro Ejército, no podía ser indiferente al requerimiento que se le hace para que renuncie a la cuantiosa limosna que a sus necesidades destinaba el pueblo irlandés y que por manos de su Primado debía ser depositada en las del suscribiente, Primado de España. Por ello me complazco en reiterarle a V. E., en nombre del Episcopado v del pueblo español. los ofrecimientos hechos al General O'Duffy y a Miss Obrien, poniendo en manos de V. E. las 32.000 libras esterlinas recogidas en la cuestación para que, si merece su aprobación este acto de caridad y patriotismo que la Iglesia española hace en favor de nuestro invicto Ejército, se sirva destinarlas, en su totalidad, a la compra de material sanitario con que se alivie la situación de nuestros soldados v enfermos.

Será ello, al mismo tiempo, un acto con que Irlanda, por su Iglesia, tan dignamente representada por V. E., se solidarice con España en estos momentos de angustia, realizándose, con ello, el anhelo tan gentilmente expresado por Miss Obrien, al que suscribe de que la católica Irlanda corresponda, en alguna forma, a través de los tres siglos que han transcurrido, a la generosidad con que España amparó a los católicos irlandeses que huyeron de su país, afligidos también por cruenta persecución religiosa.

Sabemos por otra parte, Excelencia, que es inagotable la caridad de Irlanda y que, según delicada indicación de Miss Obrien, no habrán de faltar ocasiones en que, vencidas ya las dificultades que el momento presente ofrece en los campos de batalla, acuda al socorro de nuestras iglesias, devastadas, en su totalidad, en algunas regiones.

Para recibir y distribuir su caridad generosa, así como para informar a V. E. de cuanto se relacione con la situación de nuestras iglesias, se complace en ponerse a su disposición su affmo. Hermano que le reitera sus sentimientos de gratitud y con todo afecto se dice de Vuestra Excelencia s. s. -† I. CARD. GOMÁ TOMAS, Arzobispo de Toledo, por considerado.

ind the Episcopado y proble español, el mensale de Stentifa y condelencia que Vinestere l'exclencia u el covés con extrade 22 del pasado ectubre en representación de los Excelegitarnos se force Obispos de Inglaterra y Cales, remodos en Londres dodías antes.

El Arzobispo de Westminster, en nombre de todo el Episcopado de Inglaterra y Gales, envía un voto de simpatía al Episcopado español.

Nos es grato reproducir el mensaje de simpatía que el Episcopado inglés ha enviado a los católicos españoles por conducto del Eminentísimo señor Cardenal Primado. Dice así:

Palacio Arzobispal.-Westminster, 22-X-1936.

Eminentísimo señor Cardenal:

Los Obispos de Inglaterra y de Gales, reunidos en Londres el día 20 de los corrientes, acordaron dirigir un voto de simpatía a Vuestra Eminencia y al Episcopado español ante las tristes circunstancias porque atraviesa la Iglesia en ese noble país.

Es muchísimo lo que los católicos ingleses debemos a España por la ayuda que nos prestó durante la persecución en Inglaterra, y, recordando con gratitud aquellas muestras de caridad cristiana, nos complacemos en unirnos a ustedes de todo corazón ahora, cuando la fe sufre en España los furiosos ataques de la anarquía que se ha ensañado en sacrilegios y en el asesinato de sacerdotes y beneméritos católicos. Oramos en nuestras iglesias por España, y estamos dispuestos a hacer cuanto podamos por los que tanto han sufrido por la Religión. Quiera el Señor dar paz a España y que triunfe pronto el Reino de Cristo.

De Vuestra Eminencia afectísimo servidor en Jesucristo, que besa la Sagrada Púrpura.—† ARTURO, Arzobispo de Westminster.

(En nombre de todos los Arzobispos y Obispos de Inglaterra y Gales).

El Emmo, señor Cardenal Gomá ha contestado en estos términos:

Pamplona, 8 Noviembre de 1936.

Excelentísimo señor Arzobispo de Westminster.

Excelentísimo Señor y venerado Hermano: Ha llegado al alma del Episcopado y pueblo español, el mensaje de simpatía y condolencia que Vuestra Excelencia nos envía con carta de 22 del pasado octubre en representación de los Excelentísimos señores Obispos de Inglaterra y Gales, reunidos en Londres dos días antes.

Aceptamos con emoción y gratitud esta magnífica prueba de caridad cristiana, y nos ha consolado sobre manera el hecho de que más allá de las fronteras de España una nación nobilísima comparta los dolores y angustias de estos momentos, en que está en su período más agudo la lucha terrible que tenemos entablada contra los enemigos de la Religión y de la Patria.

Con delicadeza suma, recuerda V. E. aquellos difíciles días que atravesaron los católicos de Inglaterra cuando recibieron aliento y socorro de los de nuestro país. Es la ley de la caridad cristiana, que hace de todos los católicos un solo cuerpo y los solidariza en Cristo, especialmente cuando sufre uno de los miembros del gran cuerpo místico, sin distinción de naciones ni consideración de distancias. Por ello reitero nuestros sentimientos de gratitud, en nombre del Episcopado y del pueblo español.

Asimismo agradecemos del fondo del alma su promesa de oraciones y auxilios, que necesitamos extraordinariamente en estos difíciles días y ante los daños terribles que a las cosas de nues-

tra Religión ha causado el enemigo.

Sírvase, Excmo. Señor, transmitir al venerable Episcopado y al pueblo de Inglaterra y del país de Gales estos sentimientos, mientras me ofrezco a Vuestra Excelencia Reverendísima afectísimo en Cristo, Hermano y seguro servidor. — † ISIDRO CARD. GOMÁ TOMAS, Arzobispo de Toledo.

Crónica diocesana.

ORDENADOS POR EL EXCMO. Y RVMO. SR. OBISPO

El día 11 de Octubre (Dom. XIX post Pentec.), el Excmo. y Reverendísimo Prelado confirió órdenes sagradas en la Capilla del Seminario, a los señores siguientes:

EL DIACONADO

Fr. César Alvarez González, Fr. Salvador Velasco Morán, dominicos.

El 29 de Noviembre (Dom. I Adv.).

EL DIACONADO

Fr. Andrés Ferrero Manjón, Fr. Félix Fernández de Viana Vicente, Fr. Jesús García Rodríguez, Fr. Celedonio Fernández Tejón, dominicos.

EL PRESBITERADO

D. Leoncio Malmierca Calvo, D. Cesáreo Gabriel Alonso, D. Juan Francisco González Santos, D. Juan Manuel Hernández Núñez, diocesanos.

Anuncios.

COLLATIO DISCIPLINARIS, MORALIS ET LITURGICA MENSE DECEMBRI HABENDA

DE RE DISCIPLINARI

Religiosarum confessarii diversi eorumque munia (Decr. 93-95).

DE RE MORALI

De sacramentalibus. Gaudiosus, parochus, olea sacra pro Sacramentis ministrandis, feria V in Coena Domini renovare non curavit. Itaque antiquis anno sequenti decurrente usus est donec quadam die, dum sese disponeret ad extremam unctionem conferendam, vase aperto, stupefactus advertit nihil olei infirmorum remanere. At statim in se reversus, domum pergit afferensque sanctum chrisma, eo infirmum inunxit formam Sacramenti extremae unctionis proferens. Quo citius potuit, viciniorem accurrit parochum aliquampiam olei infirmorum quantitatem impetraturus; quam praevidens brevi defuturam, ei oleum non benedictum admiscuit, quod iterum atque iterum efficere debuit ut ad finem usque anni perduraret.

Quaeritur: 1.º Quinam sit usus olei benedicti infirmorum, ca-

techumenorum et sancti chrismatis?

2.º Peccavit in hisce Gaudiosus? immo validaene istae fuerunt unctiones?

DE RE LITURGICA

¿Qué Misas pueden decirse como votivas?

SOLUTIO CASUS MENSIS OCTOBRIS

1.º In 1.ª parte de duplici, eaque gravi, obligatione agitur: a) de munerum paroecialium adimpletione, in genere; b) de resi-

dentia et divini officii recitatione, speciatim.

Ex primo capite, i. e. ob neglectam adimpletionem munerum (haec in C. I. C., praesertim cc. 464-470, 1329-1332, 1344, atque in Conc. Prov., tit. VI, enumerantur), Palladius peccavit graviter—«valde suis obligationibus valedixit»—, et ab Episcopo puniri usque ad remotionem potest (cc. 2182-2185).

Ex capite altero, Palladius a) et peccati gravis reus invenitur ob frequentem exercitam venationem (can. 138), conjunctam cum absentia nimis protacta, quae, prout in casu apparet, illegitima reputari debet, et b) «Eo ipso privatur omnibus fructibus sui beneficii pro rata illegitimae absentiae, eosque tradere debet Ordi-

nario, qui ecclesiae vel alicui pio loco vel pauperibus distribuat.

(can. 2381, 1.°).

Oui materialiter tantum, non vero utiliter seu formaliter resideat (ut forsan Palladio initio ministerii contigit, sicut ipse confitetur: «Post plures annos in sacerdotio inutiliter transactos...»); hic, juxta S. Alph., restituere debet ante judicis sententiam; sed hodie contrarium asserendum videtur ex C. I C., cc. 2182-2185 supra citatis. Immo, distinctione stabilita inter violationem residentiae quoad substantiam, cum sc. parochus abest ultra duos menses a jure concessos, et quoad circumstantias, seu non servatis conditionibus a lege praescriptis (ut si infra id tempus quidem sed absque licentia debita aut sine causa abierit), non immerito a pluribus auctoribus hic ab onere restitutionis immunis declarari potest ex paritate cum Capitularibus, pro quibus S. C. Conc. consulta «Utrum ad effectum privationis fructuum juxta can. 2381, 1.° sit habendus tanquam illegitime absens tantum canonicus qui ultra tres menses abest, an potius ille quoque canonicus qui ante tres menses completos, contra praescriptum can. 412, 2 abest, respondit: «Affirmative ad primam partem, negative ad secundam».

Relate ad divini officii omissionem, nullum est dubium Pa lladium, cum nullam habuerit excusationem, et graviter peccasse et ad restitutionem fructuum, pro rata partis omissae, teneri. Sic can. 1475, 2.°: «Si, nullo legitimo detentus impedimento (beneficiarius), obligationi recitandi horas canonicas non satisfecerit, fructus pro rata omissionis non facit suos, eosque fabricae ecclesiae aut Seminario dioecesano tradat vel in pauperes

eroget .. .

Pars autem fructuum respondens totius officii omissioni, communiter quarta vel quinta, cum S. Alph., ab auctoribus assignatur pro beneficio curato. Noldin, tamen, «vix decimam» sufficere autumat. Sin autem non integrum officium sed tantum aliquae illius partes fuerint omissae, en normam proportionalitatis a S. Pio V, Const. Ex proximo, stabilitam: «Statuimus ut, qui Horas omnes canonicas... intermiserit, omnes beneficii fructus..; qui vero Matutinum tantum, dimidiam; qui ceteras omnes Horas, alteram dimidiam; qui harum singulas, sextam partem fructuum ejusdem diei amittat».

Nihilominus pro restitutione, tam ob illegitimam absentiam quam ob divini officii aliorumque munerum neglectam adimpletionem debita, locus datur *compositioni*, sive per S. Poenit. sive per Summarium compositionis in Hispania, modo jam alias explicato. Potest tandem—sic plures AA. cum S. Alph,—beneficiar pauper sibi restitutionem uti eleemosynam applicare. Sicutio eleemosynae, post obligationem restitutionis contractam, a beneficiario elargitae, queunt pro restitutione computari.

2.º Alterius partis solutionem exordiamur illa notissima S. Alphonsi sententia: «Affirmo in statu damnationis esse eum confessarium qui, sine sufficienti scientia, ad confessiones excipiendas se exponit». Quapropter, Palladius graviter pecasse dicendus est ob penitus derelictum studium Theol. Moralis, quia sic voluntarie se constituerat in proximo errandi periculo, ut de facto contigit. Tenetur praeterea erga Titium, vel eum monere (si

extra confessionem, obtenta prius loquendi licentia) de erronea solutione, vel indemnem reddere de indebite solutis, cum Palladius fuerit causa moralis efficax et formaliter injusta seu culpabilis—agebatur enim de dubiis ordinariis—damni praedicti. Simili modo et ob eamdem rationem in c) monere debet Cassianum ut is creditori restituat; secus Palladius tertium indemnem reddere debet. Quodsi creditori ignotus sit, aut reperiri non possit, causis piis vel pauperibus summam integram tribuat, aut congruam, sicuti in prima parte diximus, compositionem obtineat.

Quando, denique, in b) Pancratium de obligatione non monuit; si hoc culpabiliter omisit, peccavit contra caritatem, teneturque proin (si sine gravi incommodo possit, et fructus speretur) errorem corrigere. Verum ad restitutionem Palladius non tenetur, nisi ejus silentium positivae approbationi aequivaleat; quia tacendo non fuit causa efficax damni; nec aliunde confessarius ex justitia tenetur bona temporalia suorum curare fidelium.

Huic solutioni conformes sequentes circuli reperti fuere: 1, 3, 4, 6, 6 bis, 7, 9, 10, 14, 15, 18, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 32, 35, 42, 45,

47, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 62, 63.

ORNAMENTOS PARA LAS IGLESIAS DE MADRID

Habiendo solicitado del Obispado permiso para pedir a las iglesias de Salamanca ornamentos que les sobren para las iglesias de Madrid, que han quedado o incendiadas o saqueadas, y para el altar de Nuestra Señora de Montserrat, que primeramente se establecerá en alguna plaza o calle de Madrid, y cuando sea posible se piensa trasladar a Barcelona, donde han sido también incendiadas y saqueadas las iglesias, el Excmo. señor Obispo ha concedido la facultad de solicitar ornamentos para dichos fines. Los Párrocos o encargados de iglesias que estén en condiciones de acceder a dicha petición, pueden enviar dichos ornamentos a la vicesecretaría de Cámara de este Obispado de Salamanca (hoy en el Seminario), adjuntando la solicitud de hacer efectiva dicha donación y dar de baja los ornamentos en los respectivos inventarios. El Obispado de Salamanca hará luego entrega al de Madrid.

AVISO

Desde el día 15 de Diciembre, todos los venerables Sacerdotes podrán proveerse de la EPACTA para el año 1937 en las Oficinas de la Cancillería Episcopal. Precio: 1'50.

SALAMANCA.-Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.